

24/8

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023)

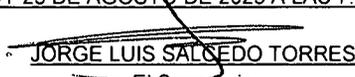
REF: Ejecutivo Singular No. 2012-0485

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se señala la hora de las 8:00 am del día seis del mes de Septiembre del año **2023**, a fin de continuar con la audiencia dispuesta en el art. **392 del C.G.P.**, adelantando las actividades pertinentes de que tratan los artículos 372 y 373 *ibidem*: interrogatorio de las partes, control de legalidad, decreto y practica de pruebas y de ser el caso sentencia y con las advertencias previstas en el numeral 4º inciso cuarto del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.96
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

184
cd. 1

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 2014-0326

No se accede a la solicitud presentada por la Dra. **MAYRA ALEJANDRA GAMA PINZON** (fs. 164 al 182), como quiera que dentro del plenario no le fue reconocida personería.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.96
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

100
cd1

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 2014-00419

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no cumplió con la carga procesal pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317. el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO TÁCITO** el presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía de **GILBERTO GOMEZ SIERRA**, contra **JOSE OLIVER REYES DELGADO**, de conformidad con el artículo 317, numeral 1º del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponde.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron para iniciar la presente acción y su entrega a la parte demandante. Secretaría deje las constancias pertinentes del artículo 116 y 317 numeral 2º literal g, del C.G.P., con la anotación que la actuación terminó por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.96
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

Anexo

112
cd 2

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Mixto No. 2015-0469

Agregase a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio proveniente del **BANCO CAJA SOCIAL** (f. 110), por medio del cual informa la imposibilidad de continuar atendiendo la solicitud de embargo comunicada mediante oficio 1532 del 22 de octubre de 2018, por embargo para cobro coactivo.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.96
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 7:30 AM.

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

Mix
LES-110

Bogota D.C., 27 de Julio de 2023
EMB\7089\0001009291

Señores:

004 CIVIL MUNICIPAL SOACHA
Cra 10 No 12a 46 Piso 3
Bogota D C Cundinamarca



R70892307270073

0 1 AGO 2023
3 1 AGO 2023

Asunto:

Oficio No. 1532 de fecha 20181022 RAD. SIN NUMERO - 20150046900 O

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 79.217.664	OMAR ALEXANDER CARRANZA PADUA		El embargo registrado no se continuara atendiendo; recibimos nuevo embargo por cobro coactivo que lo desplaza ✓

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

173
edz

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 2015-0666

En atención al memorial allegado por la parte actora, se **REQUIERE** a la entidad **SOTRANS LATINOS S.A.S.**, a fin de que, de forma inmediata, informe sobre el tramite dado a los oficios Nos. 1656 del 30 de octubre de 2019, 0719 del 22 de julio de 2020, 085 del 22 de septiembre de 2021 y a lo ordenado en el inciso final del auto del 13 de octubre de 2022 (fs. 140, 146, 151 y 161), lo anterior so pena de las sanciones dispuestas en el numeral 1º del artículo 44 del Código General del Proceso.

Secretaria proceda de conformidad, anexando los oficios mencionados.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE RINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.96
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

443

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0699

Previo a resolver sobre la solicitud que antecede (f. 441), la memorialista sírvase acreditar el cumplimiento de la carga impuesta a la parte interesada, por el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.96

HOY: 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES

El Secretario

259

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0641

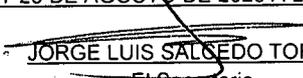
Agregase a los autos el escrito allegado por el apoderado de la parte actora en atención al requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto del 27 de julio de 2023 (f. 256), en el que informa sobre el cumplimiento de la parte pasiva al acuerdo suscrito ante la Notaria Segunda (2ª) del Circulo de Soacha, téngase en cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.96
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

415

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0076

Agregase a los autos el escrito del apoderado actor, en el que allega copia de los registros civiles de nacimiento de **YADI ERAZO CARDENAS, MILENA ERAZO CARDENAS, ANDREA ERAZO CARDENAS y LUIS HERNANDO ERAZO CARDENAS** (fs. 409 a 413), así las cosas, previo a continuar con lo que en derecho corresponde se le **INSTA** al memorialista, a dar cumplimiento a lo requerido en autos del 13 de abril y 8 de junio de 2023 (fs. 398 y 408).

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.96
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

AUCED

223
cd1

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0010

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte demandada guardo silencio frente al avalúo catastral allegado por la parte actora (f. 218), por tanto, al encontrarlo conforme a derecho, el Despacho imparte su aprobación.

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (f. 221), córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.96
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

H
Termin.
22/7

Señor.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

RADICADO 2018-010
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO YOVANI ANTONIO AVILA BASTO

25 JUL 2023

ASUNTO RINDO INFORME

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACIÓN JURIDICA S.A.S** Nit 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de la justicia, designado por el despacho tal y como se acredita en el expediente; y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. Pongo en conocimiento del despacho que el bien inmueble objeto de cautela ubicado en la **DIAGONAL 28 No. 33 – 16 HOY CALLE 35 No. 35 – 28 APTO 503 TORRE 8 CONJUNTO RESIDENCIAL PAPIRO DE SOACHA CUNDINAMARCA**, continúa desocupado dado que el mismo se encuentra en mal estado de conservación tal y como quedo constancia en el acta diligencia de secuestro. ✓
2. Es importante poner en conocimiento, que el inmueble se encuentra con deuda en administración del Conjunto Residencial y servicios públicos esenciales.
3. Por último, hago saber que el bien inmueble se encuentra en las mismas condiciones que fue secuestrado y debidamente custodiado.

No siendo otro el motivo de la presente

Atentamente,

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de **C Y O Administración Jurídica S.A.S.**
NIT 900.900.893-7
Auxiliar judicial

479

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0053

En atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 26 del mes de Septiembre del año 2023, a la hora de las 7:30 a.m., para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del 50% del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las 7:30 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del porcentaje de la cuota parte del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo (art. 411 del C.G.P.).

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 2213 del 2022, para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación únicamente al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de **REMATES - 2023** del micro sitio de este Despacho

Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.96
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~

El Secretario

306.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0133

Agréguese a los autos el informe rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.**, (f. 294) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 06 de julio de 2023 (f. 297).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.96
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

3071

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

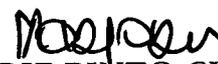
Soacha (Cund.), Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0440

Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora (f. 369)), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación por la suma de **\$3.856.871** con corte al 26 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.96
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0479

En atención a lo solicitado por la parte demandante (f. 181), y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **CARLOS ANDRES RAMOS MOYA**, por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciase.

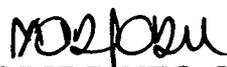
TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandada, con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

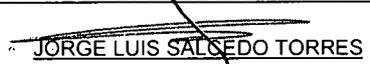
CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.96
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

225

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Pertenencia No. 5-2019-0241

Acéptese la excusa presentada por el curador nombrado **ANDRES CAMILO AVILA CLAVIJO**, en providencia del 13 de julio de 2023 (f. 221).

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, con apoyo en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 49 del C.G.P., se dispone el relevo del curador ad- litem designado en auto del del 13 de julio de 2023 (f. 221), y en su lugar se designa a John Eduardo Rodríguez Rodríguez, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. **Secretaría comunique el nombramiento por el medio más expedito**, indicando que debe concurrir inmediatamente al Despacho de forma digital y que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio. Lo anterior, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (C.G.P. art.48.-7).

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.96
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

121

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0426

Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora (fs. 193 y 194), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación por la suma de **\$20.338.700,43** con corte al 10 de mayo de 2023.

Por otro lado, como quiera que la liquidación de costas visible a folio 112, se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del C.G.P.

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora (f. 116), visto el informe de títulos (f. 118), se **DISPONE:**

ENTREGAR a la parte actora el título judicial que obra dentro del presente asunto.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.96
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha –Cundinamarca (antes Cuarto Civil Municipal)

Tv. 12 # 35 – 24 Piso 3. Plazoleta Terreros.
j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE
PROCESO No. 5-2019-0426

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal de Soacha) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede a elaborar la liquidación de de costas, así:

	<u>VALOR</u>	<u>CUADERNO</u>	<u>FOLIO</u>
<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	\$ 500.000,00	1	111
<u>ARANCEL JUDICIAL</u>			
<u>CITATORIO</u>	\$ 36.320,00	1	33, 40
<u>AVISO</u>	\$ 8.000,00	1	98
<u>ARANCEL JUDICIAL</u>			
<u>PUBLICACIÓN</u>			
<u>SECUESTRO</u>			
<u>COPIAS PROCESO</u>			
<u>REGISTRO MEDIDA</u>			
<u>TOTAL</u>	\$ 544.320,00		

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
SECRETARIO

38
012

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0501

Agréguese a los autos el informe rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.**, (f. 34) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 21 de julio de 2023 (f. 36).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.96
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

69
CDL

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0689

Como quiera que la liquidación de costas visible a folio 67, se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.96
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha –Cundinamarca (antes Cuarto Civil Municipal)

Tv. 12 # 35 – 24 Piso 3. Plazoleta Terreros.
j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE
PROCESO No. 5-2019-0689

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal de Soacha) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede a elaborar la liquidación de de costas, así:

	<u>VALOR</u>	<u>CUADERNO</u>	<u>FOLIO</u>
<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	\$ 760.000,00	1	66
<u>ARANCEL JUDICIAL</u>			
<u>CITATORIO</u>	\$ 26.500,00	1	33-51
<u>AVISO</u>	\$ 16.000,00	1	57
<u>ARANCEL JUDICIAL</u>			
<u>PUBLICACIÓN</u>			
<u>SECUESTRO</u>			
<u>COPIAS PROCESO</u>			
<u>REGISTRO MEDIDA</u>			
<u>TOTAL</u>	\$ 802.500,00		


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
SECRETARIO

170021

18
cdz

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0761

Agréguese a los autos el informe rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.**, (f. 14) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 21 de julio de 2023 (f. 16).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.96
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

44.
col 1

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0019

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no cumplió con la carga procesal pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317. el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO TÁCITO** el presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía de **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ILUSION I P.H.**, contra **DIANA CAROLINA BOLIVAR DIAZ**, de conformidad con el artículo 317, numeral 1º del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponde.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron para iniciar la presente acción y su entrega a la parte demandante. Secretaría deje las constancias pertinentes del artículo 116 y 317 numeral 2º literal g, del C.G.P., con la anotación que la actuación terminó por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.96
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALSEDO TORRES
El Secretario

43
edh

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no cumplió con la carga procesal pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317. el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO TÁCITO** el presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía de **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ILUSION I P.H.**, contra **JENNY CAROLINA BAUTISTA ALVARADO**, de conformidad con el artículo 317, numeral 1º del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponde.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron para iniciar la presente acción y su entrega a la parte demandante. Secretaría deje las constancias pertinentes del artículo 116 y 317 numeral 2º literal g, del C.G.P., con la anotación que la actuación terminó por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

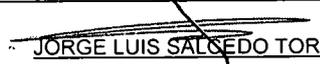
QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.96
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

28
cd-1

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0025

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no cumplió con la carga procesal pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317. el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO TÁCITO** el presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía de **SANDRA VARGAS TORRES**, contra **JOM YOLMAN ACOSTA ROMERO**, de conformidad con el artículo 317, numeral 1º del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes oficiase al Juzgado que corresponde.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron para iniciar la presente acción y su entrega a la parte demandante. Secretaría deje las constancias pertinentes del artículo 116 y 317 numeral 2º literal g, del C.G.P., con la anotación que la actuación terminó por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.96
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

52
cd

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0043

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no cumplió con la carga procesal pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317. el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO TÁCITO** el presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía de **CONJUNTO RESIDENCIAL VICTORIA 1 SUPERMANZANA 12 P.H.**, contra **FABIO SILVA CANTOR**, de conformidad con el artículo 317, numeral 1º del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes oficiase al Juzgado que corresponde.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron para iniciar la presente acción y su entrega a la parte demandante. Secretaría deje las constancias pertinentes del artículo 116 y 317 numeral 2º literal g, del C.G.P., con la anotación que la actuación terminó por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.96
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALSEDO TORRES
El Secretario

53
cdl

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0044

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no cumplió con la carga procesal pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317. el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO TÁCITO** el presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía de **CONJUNTO RESIDENCIAL VICTORIA 1 SUPERMANZANA 12 P.H.**, contra **MONICA MARYURI PINTO AYALA**, de conformidad con el artículo 317, numeral 1º del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes oficiase al Juzgado que corresponde.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron para iniciar la presente acción y su entrega a la parte demandante. Secretaría deje las constancias pertinentes del artículo 116 y 317 numeral 2º literal g, del C.G.P., con la anotación que la actuación terminó por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.96
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

62
cdl.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0045

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no cumplió con la carga procesal pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317. el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO TÁCITO** el presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía de **CONJUNTO RESIDENCIAL VICTORIA 1 SUPERMANZANA 12 P.H.**, contra **JHOANNA ANDREA AHUMADA JARAMILLO**, de conformidad con el artículo 317, numeral 1º del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponde.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron para iniciar la presente acción y su entrega a la parte demandante. Secretaría deje las constancias pertinentes del artículo 116 y 317 numeral 2º literal g, del C.G.P., con la anotación que la actuación terminó por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.96
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

61
d1

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0049

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no cumplió con la carga procesal pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317. el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO TÁCITO** el presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía de **CONJUNTO RESIDENCIAL VICTORIA 1 SUPERMANZANA 12 P.H.**, contra **CESAR GREGORIO CIRCA MONROY y ROSALBINA TOCANCIPA SUAREZ**, de conformidad con el artículo 317, numeral 1º del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes oficiase al Juzgado que corresponde.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron para iniciar la presente acción y su entrega a la parte demandante. Secretaría deje las constancias pertinentes del artículo 116 y 317 numeral 2º literal g, del C.G.P., con la anotación que la actuación terminó por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.96
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

62

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0114

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no cumplió con la carga procesal pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317. el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO TÁCITO** el presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía de **SOCILUZ – E.S.P.**, contra **PANAMERICANA DE MARMOLES S.A.S.**, de conformidad con el artículo 317, numeral 1º del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes oficiase al Juzgado que corresponde.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron para iniciar la presente acción y su entrega a la parte demandante. Secretaría deje las constancias pertinentes del artículo 116 y 317 numeral 2º literal g, del C.G.P., con la anotación que la actuación terminó por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.96
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

Andar

*60
cd*

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0157

Como quiera que la liquidación de costas visible a folio 59, se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del C.G.P.

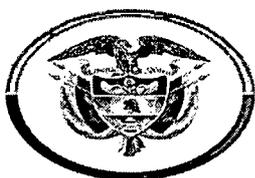
NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie Pinto Clavijo
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.96
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha –Cundinamarca (antes Cuarto Civil Municipal)

Tv. 12 # 35 – 24 Piso 3. Plazoleta Terreros.
j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE
PROCESO No. 5-2020-0157

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal de Soacha) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede a elaborar la liquidación de de costas, así:

	<u>VALOR</u>	<u>CUADERNO</u>	<u>FOLIO</u>
<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	\$ 100.000,00	1	58
<u>ARANCEL JUDICIAL</u>			
<u>CITATORIO</u>	\$ 11.000,00	1	30
<u>AVISO</u>	\$ 11.000,00	1	34
<u>ARANCEL JUDICIAL</u>			
<u>PUBLICACIÓN</u>			
<u>SECUESTRO</u>			
<u>COPIAS PROCESO</u>			
<u>REGISTRO MEDIDA</u>			
<u>TOTAL</u>	\$ 122.000,00		


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
SECRETARIO

40

224

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0674

Agréguese a los autos la documental allegada por las partes en cumplimiento a lo requerido por el despacho en audiencia del 17 de abril de 2023.

Por otro lado, se señala la hora de las 8.00 del día 14 del mes de Septiembre del año **2023**, a fin de continuar con la audiencia dispuesta en el art. **392 del C.G.P**, adelantando las actividades pertinentes de que tratan los artículos 372 y 373 *ibidem*: en los mismos términos previstos en providencia del 17 de abril de 2023 y con las advertencias previstas en el numeral 4º inciso cuarto del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.96
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

32

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticuatro (24) de Agosto de Dos mil Veintitrés (2023)

REF: Amparo de Pobreza No. 5-2023-0375

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada la aceptación de la profesional del derecho designada Dra. **KELLY YOHANA GUTIERREZ GONZALEZ**, quien podrá ser ubicada en la dirección electrónica pjuridicos@smart.edu.co o al teléfono 3104810671.

Secretaria remita la información correspondiente al amparado al correo previamente indicado por la defensora de pobre y déjense las constancias de rigor.

Una vez realizado lo anterior archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.96
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario